



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-26714738-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 10 de Marzo de 2023

Referencia: REG - EX-2019-51623178- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2023-108-APN-DNRYRT#MT** se ha tomado razón de los acuerdos obrantes en las páginas 1/3 y 4 del IF-2019-56588086-APN-DNRYRT#MPYT y en las páginas 1/3 del IF-2019-56588098-APN-DNRYRT#MPYT , del expediente de referencia, quedando registrados bajo los números **557/23 y 558/23** Respectivamente.-

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.10 17:21:00 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.10 17:21:00 -03:00



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
O. N. R. y R. T. T. E. y S. S.

EX-2019-51623178- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.30 horas del día 06 de junio de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** los señores Carlos GALEANO (DNI N° 20.177.289) y Marta Cristina MONTONATTI (DNI N° 13.597.050) en sus caracteres de miembros paritarios, acompañados por el Sr. Mario Oscar ARGUELLO (DNI N° 18.278.374) en su calidad de delegado y por la otra parte en representación de la empresa **FERROSUR ROCA S.A.** el Sr. Martín BELLVER (DNI N° 22.825.279) con el patrocinio letrado del Dr. Carlos SÁNCHEZ OBERTELLO (T° 8 F° 305).-

Declarado el acto abierto el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

En primer lugar la representación empresaria manifiesta que hace entrega de nómina de miembros negociadores, acta de designación de autoridades y poder de representación para ser agregados a estos actuados.

En segundo lugar la representación sindical manifiesta que hace entrega de nómina de miembros negociadores para ser agregados a estos actuados.

En el marco de las negociaciones con relación al período paritario abril 2019-marzo 2020, las partes manifiestan haber evaluado la importancia que tiene mantener el salario real de los trabajadores con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, han considerado la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de bienes y productos en todo el país. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio.

IF-2019-56588086-APN-DNRYRT#MPYT

1



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. 6 B. 4 M. T. E. y S. S.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación,
LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado incrementar al personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 30 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015 - con las aclaraciones dispuestas en la cláusula quinta del presente) - sobre el sueldo bruto total, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y antigüedad, los siguientes porcentajes: 9,3% (nueve con treinta por ciento), que representa los incrementos acumulados de 3,5%, 3% y 2,5% de los meses de abril, mayo y junio respectivamente, a partir del 1º de junio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de abril de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1º de julio de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de junio de 2019; 2,5% (dos con cincuenta por ciento) a partir del mes del 1º de agosto de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de julio de 2019.

CLAUSULA SEGUNDA: Asimismo, EL SINDICATO y LA EMPRESA acuerdan que se reunirán a partir de la fecha en que se publique el Índice de Precios al Consumidor por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos de la República Argentina (INDEC) del mes de agosto de 2019, a fin de evaluar y revisar las condiciones económicas pactadas en la Cláusula Primera, para llevar adelante las negociaciones tendientes a definir las condiciones salariales respecto a los meses restantes del periodo paritario en curso.

CLAUSULA TERCERA: Los aumentos salariales acordados en la presente Acta, absorberán y/o compensarán hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha del presente documento, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

IF-2019-56588086-APN-DNRYRT#MPYT²



Ministerio de Producción y Trabajo

2019, "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. E. y S. S.

CLAUSULA CUARTA: Las Partes asumen el compromiso de mantener la paz social vinculada con el objeto del presente acuerdo hasta el momento en que se reunirán conforme las prescripciones de la cláusula segunda.

CLAUSULA QUINTA: LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre 2016, 11 de mayo de 2017 y 10 de agosto de 2017, 8 de agosto de 2018, 24 de octubre de 2018 y 7 de febrero de 2019, salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente.

Por último, las partes en conjunto manifiestan que hacen entrega de las escalas salariales para ser agregados a estos actuados las cuales son ratificadas en cada uno de uno de sus términos, solicitando la pronta homologación de las mismas conjuntamente con el presente acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que el Acuerdo y escalas salariales serán enviadas a la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 15.00 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

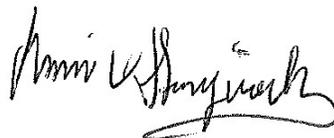
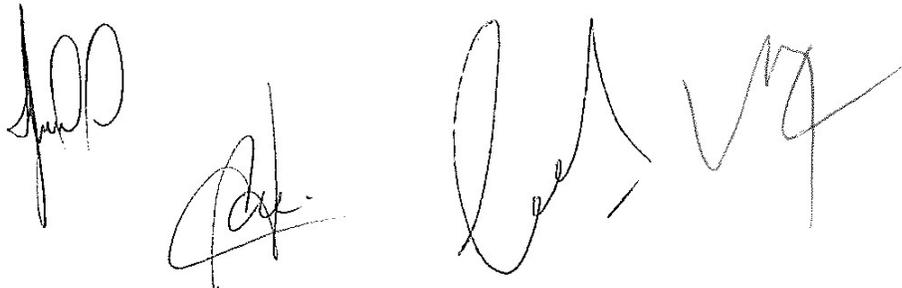
PARTE EMPRESARIA

APDFA - FERROSUR ROCA SA

ANEXO I

Categorías	Básico Jun 19	Básico Jul 19	Básico Ago 19
CAT 19	41.470	42.507	43.570
CAT 20	45.518	46.656	47.823
CAT 21	49.953	51.202	52.482
CAT 22	54.822	56.192	57.597
CAT 23	60.176	61.680	63.222
CAT 24	66.040	67.691	69.383
CAT 25	72.480	74.292	76.149
CAT 26	79.544	81.533	83.571
CAT 27	87.299	89.482	91.719
CAT 28	95.818	98.214	100.669
CAT 29	105.161	107.790	110.485
CAT 30	115.411	118.297	121.254

Detalle	jun-19	jul-19	ago-19
Viático Diario	\$ 484/ día	\$ 496/ día	\$ 509/ día



IF-2019-56588086-APN-DNRYRT#MPYT



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Depto. de Relaciones Laborales N° 3
D. N. R. y R. T. M. T. E. y S. S.

2019 - "Año de la Exportación"

EX-2019-51623178- -APN-DGDMT#MPYT

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo las 14.30 horas del día 06 de junio de 2019, comparecen espontáneamente en el **MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, Secretaría de Trabajo y Empleo, Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo**, ante el Lic. Jorge Alejandro INSUA, Secretario de Conciliación del Depto. N° 3 de Relaciones del Trabajo; por una parte en representación de la **ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE DIRECCIÓN DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS (APDFA)** los señores Carlos GALEANO (DNI N° 20.177.289) y Marta Cristina MONTONATTI (DNI N° 13.597.050) en sus caracteres de miembros paritarios, acompañados por el Sr. Mario Oscar ARGUELLO (DNI N° 18.278.374) en su calidad de delegado y por la otra parte en representación de la empresa **FERROSUR ROCA S.A.** el Sr. Martín BELLVER (DNI N° 22.825.279) con el patrocinio letrado del Dr. Carlos SÁNCHEZ OBERTELLO (T° 8 F° 305).-

Declarado el acto abierto el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Producción y Trabajo. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

Las partes ratifican la importancia que tiene la evaluación del mantenimiento del salario real de los trabajadores, con la finalidad de evitar la caída del consumo interno y la calidad de vida de los trabajadores.

Al mismo tiempo, ratifican la significativa importancia que tiene el transporte público ferroviario para el traslado de bienes y productos. De igual modo se reconoce el valor estratégico del personal en la gestión y operación de tan elemental servicio.

Dentro de dicho contexto, bajo la buena fe de todas las partes en la negociación, han decidido lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA: EL SINDICATO y LA EMPRESA han acordado abonar, al personal que se encuentra comprendido en los puestos o categorías 19 a 30 enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014

IF-2019-56588098-APN-DNRYRT#MPYT 1



Ministerio de Producción y Trabajo

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y C. T. T. E. y S. S.

2019 - "Año de la Exportación"

enumerados en las actas de fechas 16 de abril de 2012 y 10 de enero 2014 (complementadas por las firmadas en fechas 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014 y 12 de febrero de 2015 - con las aclaraciones dispuestas en la cláusula cuarta del presente) -, una Gratificación Extraordinaria por única vez, no regular ni habitual en los términos del artículo 6º de la ley 24.241, a todo el personal activo a la fecha de firma del presente y que se haya incorporado a la compañía con fecha anterior al 31 de marzo de 2019, equivalente al 16,6% (dieciséis con sesenta por ciento) del sueldo total conformado sobre las escalas vigentes al mes de abril de 2019 en función de lo establecido en acta de fecha 7 de febrero de 2019. El pago será realizado con carácter de anticipo antes del 20 de junio de 2019.

Por el carácter no remuneratorio, el importe de esta gratificación no se incorpora a los salarios básicos ni se considerará como base o referencia para futuras negociaciones salariales. Asimismo, en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.-

Queda establecido que la gratificación extraordinaria establecida en la presente cláusula sólo corresponderá al personal alcanzado por el presente cuyos contratos de trabajo se encontraren vigentes en la respectiva fecha de pago y hubiesen devengado haberes en dicho período.

CLAUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan que por los meses de julio y agosto de 2019, se le abonará a los trabajadores representados por el SINDICATO mencionados en la cláusula primera, un adicional remunerativo denominado "Adicional Paritaria 2019" equivalente al 2% de sueldo bruto conformado, incluidas todas las bonificaciones, viáticos y la antigüedad, en función de lo establecido en acta de fecha 7 de febrero de 2019 sobre las escalas vigentes al mes de junio de 2019. Dicho porcentaje, se incorporará a las distintas voces de pago a partir del mes de septiembre de 2019 en las condiciones antedichas.

CLAUSULA TERCERA: La suma establecida en la cláusula segunda y la gratificación extraordinaria no remunerativa acordada en la presente Acta,

IF-2019-56588098-APN-DNRYRT#MPYT²



Ministerio de Producción y Trabajo

2019 - "Año de la Exportación"

Lic. JORGE ALEJANDRO INSUA
Secretario de Conciliación
Dpto. de Relaciones Laborales Nº 3
D. N. R. y R. M. T. E. y S. S.

absorberán y/o compensarán hasta su total concurrencia cualquier ajuste y/o incremento y/o recomposición salarial y/o prestación no remuneratoria establecidos por disposición normativa estatal a partir de la fecha del presente documento, quedando expresamente excluida toda posibilidad de duplicación de pagos y/o de rubros.

CLAUSULA CUARTA: LAS PARTES ratifican la vigencia y reservas realizadas en los acuerdos celebrados de fechas 3 de junio de 2010, 21 de diciembre de 2010, 21 de junio de 2011, 31 de agosto de 2011, 16 de abril de 2012, 7 de junio de 2012, 17 de octubre de 2012, 26 de abril de 2013, 29 de mayo de 2013, 10 de enero de 2014, 21 de marzo de 2014, 21 de abril de 2014, 23 de abril de 2014, 24 y 25 de julio de 2014, 22 de enero de 2015, 10 de febrero de 2015, 12 de febrero de 2015, 5 de agosto de 2015 y 7 de abril de 2016, 9 de julio de 2016, 27 de diciembre 2016, 11 de mayo de 2017 y 10 de agosto de 2017, 8 de agosto de 2018, 24 de octubre de 2018 y 7 de febrero de 2019, salvo en aquellas cuestiones que fueran expresamente modificadas y/o suprimidas por el presente.

Por último, las partes en su conjunto manifiestan que solicitan la pronta homologación del presente acta acuerdo.

Acto seguido, el funcionario actuante hace saber a las partes que el Acuerdo y escalas salariales serán enviadas a la Asesoría Técnico Legal a los fines de controles legales pertinentes previstos en la normativa legal vigente en la materia, quedando por este acto debidamente notificados.

Leída y ratificada la presente ACTA ACUERDO, termino el acto, a las 15.00 hs, firmando los comparecientes al pie en señal de conformidad, ante mí que certifico.

PARTE SINDICAL

PARTE EMPRESARIA

IF-2019-56588098-APN-DNRYRT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 108-23 Acu 557/558-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.